

la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente número 111.53/62 VS (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 20 de noviembre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.53/62 VS (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. La Coruña.—Ensanche y mejora del afirmado punto kilométrico 0 al 4,750 de la C. 174, ramal de Oleiros a la N-VI.

A Eduardo López Cao, en la cantidad de 3.507.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.508.125,96 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,999679042.

Obra número 3. Lugo.—Mejora del firme punto kilométrico 45 al 45,5. Tramos de Meire, C. N. 640, de Vegadco a Pontevedra.

A José Mauri Inglés, en la cantidad de 630.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 631.024,73 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,998376085.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente número 111.61/62 VS (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 20 de noviembre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.61/62 VS (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. Cáceres.—Mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 10 de la C. C. 524, de Plasencia a Zorita.

A «Emulter, S. A.», en la cantidad de 4.175.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.545.762,83 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,918437709.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el pla-

zo anteriormente citado, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el expediente número 111.55/62 VS (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 20 de noviembre de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.55/62 VS (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 2. Guadalajara.—Ensanche, recargo y riego asfáltico de los kilómetros 47 al 60 de la C. L. GU-913, de Villanueva de Alcorcón a Zaorejas.

A Jesús Vereda Librero, en la cantidad de 2.592.089,65 pesetas, no produciendo baja alguna en el presupuesto de contrata.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Alfonso Alcalde García de la Infanta y Hermanos una concesión de aguas derivadas del arroyo Garganta Gargüera, término municipal de Gargüera (Cáceres), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de embalse sobre el arroyo de la Garganta y el proyecto complementario del mismo, suscritos ambos por el Ingeniero de Caminos don Santiago Castro Cardús, en Madrid, respectivamente, en abril de 1953 y abril de 1960, figurando en el segundo un presupuesto de ejecución material a precios revisados de 565.116,99 pesetas, desglosando del mismo el azud de derivación situado aguas arriba del embalse y el molino de piensos.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Alfonso, don Angel, don Adolfo y doña Ascensión Alcalde García de la Infanta para modificar el régimen hidráulico natural del arroyo Gargüera, en término municipal de Gargüera (Cáceres), mediante la construcción sobre dicho cauce de una presa de retención capaz para la creación de un embalse máximo de 54.000 metros cúbicos y subsiguiente aprovechamiento desde dicho embalse de un caudal máximo de 32 litros por segundo con fines de riego, en una extensión de 40 hectáreas, en finca de su propiedad designada «Las Navas y Majares», sita en aquel término municipal, sin que pueda derivarse un volumen superior a 3.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, para lo cual se instalará un contador totalizador volumétrico.

Segunda. Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Santiago Castro Cardús, en abril de 1953 y en abril de 1960. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. Los proyectos deberán ser completados por los concesionarios, con un plano de la superficie regable en el que figura su situación con respecto a la presa de embalse.

Tercera. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas las obras del mismo en el plazo general señalado para las del aprovechamiento.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General. En el acta se hará constar el resultado de las pruebas de los dispositivos de rotura de las bóvedas de recrecimiento temporal del aliviadero, y en caso de que no resulten satisfactorios serán prohibidos estos recrecimientos.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se entiende otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo el aprovechamiento ser reducido o suprimido en su totalidad en la medida que sea menester para respetar los aprovechamientos preexistentes. El régimen de embalse queda asimismo supeditado al respeto de dichos aprovechamientos. La Comisaría de Aguas podrá imponer a los concesionarios las medidas conducentes a garantizar estos derechos, quedando facultada en particular para precintar la instalación elevadora y las compuertas de la toma y del desagüe de fondo, de manera a permitir la libre circulación de los caudales superficiales del arroyo.

Caducará la autorización cuando los terrenos que se pretenden regar sean dominados en su día por algún canal construido por el Estado, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

Decimoprimerá. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimosegunda. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1962.—El Director general,
F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hilaturas Labor, S. A.», a derivar aguas del río Cardoner, en términos municipales de San Mateo de Bagés y Surla (Barcelona), con destino a usos industriales.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Hilaturas Labor, S. A.» la derivación del río Cardoner, en términos municipales de San Mateo de Bagés y Surla (Barcelona), de un caudal máximo de 4.800 litros de agua por segundo, y su aprovechamiento, en un desnivel de 6,818 metros, con destino a usos industriales para fines privados de la expresada Sociedad, ampliando así en 2.300 litros por segundo y 1,228 metros el caudal y altura de salto autorizados en la concesión otorgada por acuerdo gubernativo de 28 de junio de 1875 a doña María Costas y don Joaquín Jover y transferida a «Hilaturas Labor, S. A.» por Resolución de 25 de marzo de 1959.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona, 26 de enero de 1942, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Genaro Millet Maristany. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión. Del proyecto presentado resulta un presupuesto general de 383.144 pesetas, siendo la ampliación de potencia igual a 197,6 CV.

Tercera. La Sociedad concesionaria, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación de esta resolución, deberá completar el proyecto con el detalle de las características de la maquinaria.

Cuarta. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de las tasas a que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sexta. La Sociedad concesionaria deberá notificar a la Comisaría de Aguas de la Cuenca la terminación de las obras, procediéndose por ésta a su reconocimiento final, levantándose acta en que consten las referencias de la presa a puntos fijos e invariables del terreno y las obras e instalaciones realizadas y, en general, el cumplimiento de estas condiciones, debiendo aprobarse dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse el plazo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo primero del Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como al Real Decreto de 4 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio del mismo año.

Octava. Queda prohibido, en absoluto, emplear la energía eléctrica producida fuera de la fábrica de la Entidad concesionaria.

Novena. Esta concesión absorbe y anula la otorgada por acuerdo gubernativo de 28 de junio de 1875 a doña María Costas y don Joaquín Jover, para aprovechar aguas del río Cardoner, y la vigente inscripción relativa a dicha concesión.

Décima. La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho a imponer a la Sociedad concesionaria, cuando lo estime conveniente, la instalación en la toma de un dispositivo limitador del caudal.

Undécima. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Duodécima. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

Decimotercera. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a cumplir las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relativas a contratos de trabajo y demás de carácter social.

Decimoquinta. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos